

|

### **SESIÓN ORDINARIA N°182-2023**

Acta de la Sesión Ordinaria ciento ochenta y dos mil veintitrés, celebrada por el Concejo Municipal de Montes de Oro, el día martes 24 de Octubre del 2023, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y catorce minutos exactos, con la siguiente asistencia:

#### **REGIDORES PROPIETARIOS:**

Luis Montoya Ayala - Presidente Municipal  
Álvaro Loghan Jiménez Castro-Vicepresidente Municipal  
María Esmeralda Umaña Rojas sust a Yanín Villafuerte Reyes  
Leticia Núñez Núñez  
Robert Ramírez Arguedas

#### **REGIDORES SUPLENTE:**

Rogelio Ugalde Alvarado  
Ernesto Enríquez Ávila  
Eimy García Cambroner

#### **SINDICOS PROPIETARIOS:**

Andry Morales Rodríguez  
Cynthia Carolina Peña Matarrita  
Adonay Jiménez Salas

#### **SINDICOS SUPLENTE:**

Rocío Vargas Quesada  
Edwin Córdoba Arias  
Marielos Ledezma Jiménez

#### **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**

Juanita Villalobos Arguedas -Secretaria Municipal  
Luis Alberto Villalobos Artavia-Alcalde Municipal  
Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

##### **ARTICULO I.**

Comprobación del cuórum

**ARTICULO II**

Lectura y aprobación de Actas

**ARTICULO III**

Asuntos Trámites Urgentes.

**ARTICULO IV.**

Lectura de Correspondencia y Acuerdos

**ARTICULO V.**

Informe de Comisión

**ARTICULO VI.**

Mociones

**ARTICULO VII.**

Informe del Alcalde Municipal

**ARTICULO VIII.**

Cierre de Sesión

**ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM**

**INCISO N°1:** Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y catorce minutos exactas.

**ENTERADOS**

**ARTICULO II-. APROBACION DE ACTAS**

**INCISO N°2:**

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°181-2023 del día martes 17 de Octubre de 2023

Conforme al Artículo 48 del Código Municipal “existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión; las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”.

Así las cosas, se aprueba el Acta con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**INCISO N°3:**

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria N°96-2023 del día jueves 19 de Octubre de 2023

Conforme al Artículo 48 del Código Municipal “existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión; las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”.

Así las cosas, se aprueba el Acta con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**ARTICULO III.- ASUNTOS DE TRAMITES URGENTES**

**INCISO N°4:**

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce Oficio ALCM-545-2023, en el cual externa que según oficio recibido por la Contraloría General de la República mediante el Oficio 14627, recibido el 17 de octubre, solicitan lo siguiente:

1- Solicitud de información relacionada con el presupuesto inicial 2024 de la Municipalidad de Montes de Oro.

a-) Plantilla para presentación de la información Plurianual, Análisis de resultados de proyecciones de ingresos y gastos y los Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos.

El documento anexo con los requerimientos es un requisito indispensable para la aprobación presupuestaria año 2024. Dicha información deberá ser remitida a más tardar el miércoles 25 de octubre del 2023.

Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

**ACUERDO 1.:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar la solicitud suscrita por el Alcalde Municipal de trámite y dictamen de comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**ACUERDO 2:**

En relación a Oficio N.14627, de fecha 17 de octubre del 2023 suscrito por la Lcda. Iris Vargas Barquero -Fiscalizadora la Contraloría General de la República, el Concejo Municipal acuerda aprobar de forma definitiva el ajuste del **Plurianual 2024-2027**, de la siguiente manera:

<b>MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO</b>				
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO 2024</b>				
<b>INFORMACIÓN PLURIANUAL 2024-2027</b>				
	<b>ANEXO 6</b>			
<b>INGRESOS</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>
<b>1. INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1 384 557 655,27</b>	<b>1 494 903 725,64</b>	<b>1 588 283 865,24</b>	<b>1 804 088 480,83</b>
1.1.2.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	231 000 000,00	235 000 000,00	240 000 000,00	244 000 000,00
1.1.3.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS S/ BIENES Y SERVICIOS	252 000 000,00	265 000 000,00	278 000 000,00	292 000 000,00
1.1.9.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	26 000 000,00	28 000 000,00	29 000 000,00	30 000 000,00
1.3.1.0.00.00.0.0.000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	840 774 023,68	930 120 094,05	1 002 500 233,65	1 195 304 849,24
1.3.4.0.00.00.0.0.000 INTERESES MORATORIOS	32 000 000,00	34 000 000,00	36 000 000,00	40 000 000,00
1.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	2 783 631,59	2 783 631,59	2 783 631,59	2 783 631,59
<b>2. INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>938 554 259,14</b>	<b>1 027 946 362,14</b>	<b>1 109 885 310,04</b>	<b>1 220 970 626,67</b>
2.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	938 554 259,14	1 027 946 362,14	1 109 885 310,04	1 220 970 626,67
<b>TOTAL</b>	<b>2 323 111 914,41</b>	<b>2 522 850 087,78</b>	<b>2 698 169 175,28</b>	<b>3 025 059 107,50</b>
<b>GASTOS</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>
<b>1. GASTO CORRIENTE</b>	<b>1 510 827 872,12</b>	<b>1 611 048 593,78</b>	<b>1 608 435 959,92</b>	<b>1 818 291 340,79</b>
1.1.1 REMUNERACIONES	976 497 955,55	982 126 441,84	1 006 628 874,84	1 133 326 695,24
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	457 785 985,05	553 007 956,02	526 560 974,31	610 415 814,15
1.2.1 Intereses Internos	76 543 931,52	75 914 195,92	75 246 110,77	74 548 831,40
<b>2. GASTO DE CAPITAL</b>	<b>753 896 129,79</b>	<b>838 125 017,14</b>	<b>1 015 388 653,35</b>	<b>1 131 725 925,33</b>
2.1.1 Edificaciones	2 500 000,00	20 000 000,00	8 500 000,00	11 500 000,00
2.1.2 Vías de comunicación	527 296 299,99	602 136 300,00	685 400 799,99	766 530 784,99
2.1.4 Instalaciones	77 096 930,47	108 867 255,61	200 615 611,51	228 514 676,34
2.2.1 Maquinaria y equipo	59 775 520,10	17 420 000,00	28 023 075,55	26 669 178,00
2.3.1 Transferencias de capital al Sector Público	86 727 379,23	88 701 461,53	90 849 166,30	96 511 286,00
2.3.2 Transferencias de capital al Sector Privado	500 000,00	1 000 000,00	2 000 000,00	2 000 000,00
<b>3. TRANSACCIONES FINANCIERAS</b>	<b>58 387 912,50</b>	<b>73 676 476,86</b>	<b>74 344 562,01</b>	<b>75 041 841,38</b>
3.3.1 Amortización interna	58 387 912,50	73 676 476,86	74 344 562,01	75 041 841,38
<b>TOTAL</b>	<b>2 323 111 914,41</b>	<b>2 522 850 087,78</b>	<b>2 698 169 175,28</b>	<b>3 025 059 107,50</b>

Municipalidad de Montes de Oro  
INFORMACIÓN PLURIANUAL 2024-2027

Vinculación con objetivos de mediano y largo plazo:

Se vinculó las proyecciones plurianuales:

**PLAN CANTONAL DE DESARROLLO HUMANO LOCAL, periodo 2015-2025.** Objetivos: implementar una estrategia innovadora de largo plazo, que facilite el incremento de las fuentes de empleo digno aprovechando las fortalezas del cantón, además de impulsar el turismo en el cantón

**Objetivos del Plan Estratégico Municipal 2021-2026:** Promover un desarrollo organizacional acorde a las necesidades del cantón, mejorando los procesos administrativos que permitan una gestión presupuestaria eficaz en los próximos cinco años. Las políticas, objetivos y líneas de acción del PEM se establecen con la finalidad de garantizar coherencia entre la visión, misión, los valores y principios institucionales, con la estrategia a seguir por parte de la municipalidad en el quinquenio objeto de planificación. Además de fortalecer las capacidades y recursos de la estructura organizativa del Gobierno Local.

**Objetivos del Plan Quinquenal:** Mejorar la condición de la superficie de ruedo de la Red Vial Nacional, mediante el mantenimiento, rehabilitación y reconstrucción. Aprobado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante el Artículo III, acuerdo 2.-de la Sesión Ordinaria N.170-2023, de fecha 01 de agosto del 2023, aprobó en todos extremos el Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo Vial Cantonal del período 2024-2028 del Cantón de Montes de Oro.

Áreas Estratégicas:

**Área Estrategia de Desarrollo Institucional.** Objetivo General: Promover un desarrollo organizacional acorde a las necesidades del cantón, mejorando los procesos administrativos que permitan una gestión presupuestaria eficaz en los próximos años.

**Área Estratégica de Política Social. Objetivo General:** Generar proyectos exitosos y sostenibles, basados en un desarrollo humano integral, cuya base es la conservación de la identidad cultural, la promoción de valores y la generación de nuevas oportunidades de desarrollo.

**Área Estratégica de Desarrollo de Infraestructura Vial.** Objetivo General: Dictar el marco de políticas que orienta la conservación, el desarrollo y seguridad vial del cantón.

**Área Estratégica de Gestión Ambiental.** Objetivo General: Impulsar proyectos amigables con el ambiente, que garanticen la sostenibilidad ambiental y propicien condiciones que mejoren la salud en los pobladores del cantón.

**Área de Servicios.** Objetivo General: Mejorar la calidad de los Servicios Municipales, ampliando la cobertura, garantizando la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, con una gestión transparente, inclusiva, de mejora continua y sostenible

**Análisis de resultados de proyecciones de ingresos y gastos:** Los resultados de las proyecciones tanto de Ingresos como las de Egresos arrojan un crecimiento discreto, que no escapa de la afectación que sufre la economía nacional y cantonal. En pro de tomar medidas preventivas, se llevará una revisión periódica de la recaudación de Ingresos, para así detectar variaciones importantes que conlleven a la toma de decisiones. En los Egresos se toma en consideración el año 2023 como base para proyectar los años 2024-2027, procurando no generar gastos innecesarios en la institución.

(INGRESOS) 1.1.2.0.00.00.0.000 IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD: Vinculación al área de Desarrollo Institucional, Área de política Social y Gestión Ambiental; (**Bienes inmuebles**) El objetivo es realizar proyectos, históricamente se viene registrando con una recaudación creciente, con una estimación conservadora de un 2% para los años del 2025-2027. Además una estimación del 5% en el pendiente de cobro.

Vinculación al área de Desarrollo Institucional: (**Impuesto sobre la construcción y patentes**) es una estimación histórica de un 5 % para los años del 2025-2027.

1.3.1.0.00.00.0.0.000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Vinculación al área de Gestión de servicios: (**Servicio de agua**) se proyecta realizar un aumento mediante un estudio tarifario según lo que establece el código municipal. El servicio de venta de agua es una de las recaudaciones más altas e importantes de la Institución.

Vinculación al área de Gestión de servicios: (**Recolección de Basura**) El objetivo del programa es maximizar o mejorar la gestión en recolección de los residuos que se generan en el cantón. Se proyecta un aumento mediante un estudio tarifario según lo establece el código municipal. Montes de Oro dispone sus residuos en el (Relleno Sanitario Parque Eco Industrial Miramar, propiedad de la empresa Manejo Integral Tecno Ambiente S.A.) y que certifica la no afectación o impacto negativo del ambiente.

Se vincula con el área de Desarrollo Institucional y Política social: (**Red Cuido y Desarrollo Infantil**) se mantienen los montos, ya que son establecidos por el IMAS. Su objetivo es mejorar las condiciones de vida de los grupos y familias en condición de vulnerabilidad y fomentar la cultura del cantón entre los grupos de menores a través de la educación formal, como mecanismo de desarrollo sociocultural.

2.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO : Se vincula con un objetivo de Área Estratégica de Desarrollo de **Infraestructura Vial**, para lograr un mejor estado de las vías cantonales, mediante la intervención y la mejora de la superficie de ruedo rehabilitación y reconstrucción de caminos, se proyecta históricamente. Los demás ingresos si bien no son tan representativos, son parte importante para la sostenibilidad de la institución, cada uno cumple con la función presupuestaria determinada que permite garantizar la estabilidad financiera futura y que respaldan diferentes áreas.

Para mitigar los riesgos de los ingresos , se consideraron las siguientes acciones:

En el impuesto sobre bienes inmuebles, se contrató un perito que ayudó a actualizar los valores de las propiedades, así como de solicitar a los propietarios la actualización de sus declaraciones que están con un periodo de 5 años de haberse realizado. Además, como parte de los objetivos y metas de mediano y largo plazo, se tienen programadas acciones para seguir implementando la recaudación de impuestos mediante agentes externos y utilizando las herramientas tecnológicas que faciliten la interacción de los contribuyentes en la entrega digital de las declaraciones con el sistema municipal sin ningún inconveniente. También se tiene como objetivo el seguir simplificando los trámites con el fin de que futuros inversionistas busquen invertir en el cantón y mejorar las alianzas estratégicas de desarrollo.

Se da un seguimiento a la recaudación general de ingresos para mediar el comportamiento de la morosidad. Además, se realizarán comparaciones con respecto a la proyección de ingresos con la recaudación real. Mejorar la gestión de cobros y realizar estudios tarifarios para prevenir el déficit de los servicios y lograr que sean sostenibles. Se adoptaron medidas para la reducción del gasto por situaciones generadas por la crisis económica.

**Egresos:** Cada partida y subpartida de egresos queda respaldada de acuerdo al origen y aplicación de los recursos propuestos, de acuerdo a la necesidad asociada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la institución.

El incremento anual de los ingresos en la misma proporción anual de los ingresos, en cumplimiento al principio del equilibrio presupuestario, considerando las variaciones anuales por costo de vida definido del Banco BCCR. Para mitigar los riesgos de los egresos se realizarán la contención del gasto y las revisiones constantes de la relación ingreso- gasto para evitar el déficit presupuestario.

<p><b>Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos:</b></p> <p>Para las proyecciones de los ingresos se utiliza principalmente el método de "Estimación Integral de Ingresos", que facilita las posibles estimaciones basadas en las recaudaciones de los últimos 5 años.</p> <p>En el caso del ingreso Impuesto Sobre Bienes Inmuebles se continúa con la depuración de las bases de datos y sobre todo con el seguimiento de la morosidad, realizando estrategias de cobro preventivo y de gestión integral del impuesto.</p> <p>Se les solicitó a los jefes de los Departamentos Involucrados en la generación de Ingresos y Egresos sus proyecciones, las mismas fueron realizadas de acuerdo a las tarifas aprobadas, cantidad de contribuyentes y promedios de recaudaciones de años anteriores, así como el cálculo directo de los ingresos reales al 30 de junio del año 2023. Para la estimación de gastos, el mismo personal a cargo de las Unidades, realizaron las proyecciones de acuerdo al comportamiento histórico.</p> <p>En el caso de Ingreso por Patentes, se utilizan los objetivos planteados en el PLAN CANTONAL DE DESARROLLO HUMANO LOCAL, para el periodo 2015-2025, y que establece que en el área de Desarrollo Económico Sostenible, se realizaran acciones a partir de los siguientes objetivos: implementar una estrategia innovadora de largo plazo, que facilite el incremento de las fuentes de empleo digno aprovechando las fortalezas del cantón, además de impulsar el turismo en el cantón como una fuente sostenible de empleo, para el apoyo y creación de nuevas micro y pequeñas empresas</p> <p>También se espera tener a partir del año 2025 un aumento en la venta de servicios municipales como Venta de Agua, Recolección de Basura, esto debido a que se encuentra en proceso de revisión y aprobación de las tarifas para el cobro de estos servicios.</p> <p>Trabajamos también en un comportamiento sostenido en cuanto a la inflación actual que se encuentre dentro de la meta inflacionaria del país, derivado de las medidas aplicadas por el gobierno central.</p> <p>Los egresos se distribuyen de acuerdo a los ingresos disponibles para cada periodo y según su legalidad, su fuente de financiamiento y necesidades para el debido cumplimiento de las estrategias propuestas, además, el cálculo de los egresos se realiza de acuerdo a la necesidad de cada programa y a los objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo Humano Local, en Plan Estratégico Municipal y en el Plan Quinquenal.</p> <p>También se consideró para el gasto la comparación de la ejecución de periodos de años anteriores con el fin de identificar porcentajes de crecimiento o disminución.</p> <p>En el caso de las transferencias de capital provenientes de las instituciones públicas se utilizan los oficios emitidos por las mismas.</p> <p>Para el cálculo de las transferencias corrientes se aplica a los ingresos los porcentajes establecidos, los gastos por Adquisición de Bienes y Servicios se calculan de acuerdo al comportamiento de los mismo y a la necesidad del municipio. Se espera una relativa estabilidad en el precio del dólar, en relación a la nivelación de la política económica aplicada por el Banco Central de Costa Rica. De igual forma, se considera la estabilidad relativa en el precio de los combustibles, en respuesta al impulso de las estrategias a nivel nacional para la utilización cada vez mayor de energías limpias. Basado en lo anterior, se visualiza una inversión.</p> <p>Referencia del Acuerdo en el que el Jerarca conoció la información plurianual: <b>Aprueba en forma definitiva la plantilla con la información plurianual, según artículo III, acuerdo 2, de la sesión Ordinaria N° 182-2023 de fecha 24 de octubre del 2023.</b></p>
--

Versión actualizada a julio de 2023

Es aprobado en forma definitiva con cinco votos a favor.  
**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

### **INCISO N°5:**

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia se conoce Oficio ALCM-504-2023 en el cual remite el **CONVENIO INTERMUNICIPAL DE COOPERACIÓN SUSCRITO POR MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO, MUNICIPALIDAD DE OROTINA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, MUNICIPALIDAD DE ESPARZA, MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO, MUNICIPALIDAD QUEPOS, MUNICIPALIDAD DE PARRITA, MUNICIPALIDAD GARABITO, PROMOTORA DEL COMERCIO EXTERIOR DE COSTA RICA, PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN FÍLMICA DE LA REGIÓN PACÍFICO CENTRAL.**

Lo anterior para su conocimiento y autorización de firma por parte de esta Alcaldía

Conocía la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal:

**ACUERDO 3:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar la solicitud suscrita por el Alcalde Municipal de trámite y dictamen de comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**ACUERDO 4:**

El Concejo Municipal acuerda autorizar al Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia a firmar el **CONVENIO INTERMUNICIPAL DE COOPERACIÓN SUSCRITO POR MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO, MUNICIPALIDAD DE OROTINA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, MUNICIPALIDAD DE ESPARZA, MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO, MUNICIPALIDAD QUEPOS, MUNICIPALIDAD DE PARRITA, MUNICIPALIDAD GARABITO, PROMOTORA DEL COMERCIO EXTERIOR DE COSTA RICA, PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN FÍLMICA DE LA REGIÓN PACÍFICO CENTRAL.**

Es aprobado en forma definitiva con cinco votos a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**INCISO N°6:**

De la Contraloría General de la República, se conoce Oficio 14852 en el cual externan la Previsión de la obligatoriedad del cumplimiento de la disposición 4.8 del informe N° DFOE-LOC-IF-00008-2021 como resultado de verificación realizada.

Y en virtud de que ese Concejo Municipal contaba con un plazo de dos meses, siendo que ha transcurrido ya más de un año de remitido el Reglamento por la Alcaldía Municipal, sin que se cuente con una resolución por parte del órgano colegiado sobre dicho producto, se permiten solicitarle que al 20 de noviembre de 2023, se remita el acuerdo adoptado en relación con el “Reglamento para la gestión del cobro administrativo y apertura del proceso judicial,

fiscalización y la recaudación tributaria de la Municipalidad de Montes de Oro”

**Deliberación:**

El Regidor Álvaro Loghan Jiménez Castro externa que nos podemos reunir el próximo viernes y solicitarle colaboración a Lcdo. Emmanuel.

El Regidor Robert Ramírez Arguedas externa que en ese reglamento existe mucho tecnicismo, con comentarios de valoración.

El Presidente Municipal-Luis Montoya externa que es un documento extenso y como mucha responsabilidad.

**Conocido el Oficio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal:**

**ACUERDO 5:**

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Oficio N.14852 suscrito por la Contraloría General de la República.

**APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES  
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**INCISO N°8:**

De la Empresa Berthiers EBI de Costa Rica, se conoce lo siguiente:





12 de septiembre del 2023  
GF-245-2023

**RECUSACIÓN DE REGIDORES MUNICIPALES**  
**REGIDORES QUE SE RECUSAN: ERNESTO ENRIQUEZ ÁVILA, ALVARO**  
**LOGHAN JIMENEZ CASTRO Y ROBERT RAMIREZ ARGUEDAS**  
**RECUSANTE: EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A.**

Señores (as)  
Concejo Municipal  
Municipalidad de Montes de Oro  
S.D.

Respetables señores (as)

Quien suscribe **JULIEN CHARBONNEAU**, portador de la cédula de residencia número: uno uno dos cuatro cero cero dos uno dos dos tres seis, en mi condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de **EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A.**, cédula de persona jurídica número: 3-101-215741, ante su autoridad con todo respeto me presento a manifestar, que en este acto y por las razones que seguidamente se expondrán, con fundamento en el ordinal 230 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, 8 inciso a) del Código Procesal Contencioso Administrativo, 12 incisos 13 y 16 del Código Procesal Civil, así como 8 inciso 3 y 25 inciso 3 ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial presento formal **RECUSACIÓN** contra los señores Regidores Municipales **ERNESTO ENRÍQUEZ ÁVILA, ALVARO LOGHAN JIMENEZ CASTRO Y ROBERT RAMIREZ ARGUEDAS.**



Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)  
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebicr.com notificaciones@ebicr.com  
PTA Uruca: 2290-7464 PTA Aczarrí: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521



## **SOBRE EL IMPEDIMENTO Y LA RECUSACIÓN EN GENERAL**

La Ley General de la Administración Pública -en adelante LGAP- resulta altamente garantista de los principios de objetividad e imparcialidad, puesto que, las causales de abstención incluyen las que, tradicionalmente, se han denominado en el derecho procesal como de impedimento y de recusación (artículo 230, párrafo 1º, de la LGAP).

La parte interesada que resulta perjudicada con una causal puede invocar no solo las que son causales de recusación sino también las de impedimento (artículo 236, párrafo 1º, de la LGAP).

De modo que si el funcionario público no se abstiene o inhibe queda la posibilidad de que la parte interesada lo recuse y, aún más los artículos 237, párrafo 3º, y 238, párrafo 3º, de la LGAP le imponen, respectivamente, al órgano superior y de alzada separar a los funcionarios que les asista una causal de abstención capaz de provocar una nulidad absoluta y revisar de oficio los motivos de abstención que provoquen una nulidad absoluta.

Los motivos o causales de abstención se aplican tanto al órgano director o instructor, decisor, de alzada y, como señala la LGAP en su artículo 230, párrafo 2º, "(...) a las demás autoridades o funcionarios que intervenga auxiliándolos o asesorándolos en el procedimiento". Tratándose de órganos colegiados, la causal que afecta a uno de sus miembros no se trasmite o extiende al resto, salvo casos calificados (artículo 230, párrafo 3º, LGAP).



Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)  
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebicr.com notificaciones@ebicr.com  
PTA Uruca: 2290-7464 PTA Aczari: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521



De acuerdo con el artículo 230, párrafo 2º, LGAP los motivos de recusación se aplican al órgano director, decisor, de alzada y demás autoridades o funcionarios que intervienen auxiliándolos o asesorándolos en el procedimiento administrativo. La única diferencia con la abstención es que, por disposición expresa de la ley, no procede la recusación del Presidente de la República (artículo 236, párrafo 5º, de la LGAP).

#### DE LOS MOTIVOS DE LA PRESENTE RECUSACIÓN

Conforme fue señalado en líneas precedentes, el ordinal 230.1 de la Ley General de la Administración Pública, permite tener como causales de recusación en tanto garantes de la objetividad e imparcialidad que debe permear las actuaciones de todo servidor público, las previstas en el Código Procesal Contencioso Administrativo -CPCA-, el Código Procesal Civil -CPC- y la Ley Orgánica del Poder Judicial -LOPJ-, entendiéndose por supuesto que cuando se hace referencia en tales normas a la palabra Juez, Administrador de Justicia o similar, debe entenderse servidor público, para los efectos de aplicación de tales instrumentos legales al ámbito administrativo.

En esa línea, tales instrumentos legales establecen por su orden lo siguiente:

#### Código Procesal Contencioso Administrativo -CPCA-

"ARTÍCULO 8.- Además de lo previsto en el Código Procesal Civil, los jueces de lo Contencioso-Administrativo y Civil de Hacienda estarán sujetos a las siguientes causas de inhibitoria cuando:



Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)  
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebicr.com notificaciones@ebicr.com  
PTA Uruca: 2290-7464 PTA Aczari: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521



- a) Hayan participado en la conducta activa u omisiva objeto del proceso, o se hayan pronunciado, previa y públicamente, respecto de ellas.
- b) Tengan parentesco, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con las autoridades superiores de la jerarquía administrativa que participó en la conducta sometida a su conocimiento y decisión.
- c) Se encuentren en igual relación con la autoridad o los funcionarios que hayan participado en la conducta sometida a proceso o informado respecto de ella."

#### **Código Procesal Civil -CPC-**

"ARTÍCULO 12.- Causales de impedimento

Son causales de impedimento:

1. El interés directo en el resultado del proceso.
2. Ser una de las partes cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad del juez.
3. El interés directo en el resultado del proceso de cualquiera de los familiares del juez indicados en el inciso anterior. En tribunales colegiados, las causales de los incisos anteriores se extienden a los demás integrantes.
4. Haber sido el juez abogado, tutor, curador, apoderado, representante o administrador de alguna de las partes. Esta causal se extiende al cónyuge, conviviente, ascendiente y descendiente del juez.
5. Ser acreedor, deudor, fiador o fiado, empleado o patrono en relación con alguna de las partes. No hay causal si el nexo es con el Estado o cualquier institución pública. Tampoco, si se diera con una sociedad mercantil, una



SA-CER663127



SA-CER663127



SA-CER663127



CARBONO  
REDUCCIÓN



Centro de Estudios y  
Investigaciones

Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)  
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebcr.com notificaciones@ebcr.com  
PTA Uruca: 2290-7464 PTA Aczarrí: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521



corporación, una asociación o cualquier otra persona jurídica, cuando el nexo con estas sea irrelevante para demeritar la objetividad del funcionario.

6. Ser el juez o alguno de los parientes indicados en el inciso 2), parte contraria de algunas partes en otro proceso, siempre que este no hubiera sido instaurado con el único propósito de inhabilitarlo.
7. Existir o haber existido, en los dos años precedentes a la iniciación del proceso, un proceso jurisdiccional o administrativo en que figuren como contrarios, respecto de alguna de las partes, el juez o sus parientes indicados en el inciso 2).
8. Deba el juez fallar en grado acerca de una resolución dictada por alguno de los parientes indicados en el inciso 2).
9. Ser o haber sido, en el último año, compañero de oficina o de trabajo de alguna de las partes.
10. Sostener el juez, su cónyuge, ascendiente o descendiente opinión contraria a la de algunas de las partes, en otro proceso de su interés.
11. Ser una de las partes juez o árbitro en otro proceso en que sea parte el juez o los parientes indicados en el inciso anterior.
12. Haberse impuesto al juez alguna corrección disciplinaria, en el mismo proceso, por queja presentada por una de las partes.
13. **Haber externado, fuera de sus funciones, opinión a favor o en contra de alguna de las partes.** Las opiniones expuestas o los informes rendidos que no se refieran al caso concreto, como aquellas dadas con carácter doctrinario o en virtud de requerimientos de los otros poderes o en otros asuntos de que conozcan o hayan conocido de acuerdo con la ley, no configuran esta casual.
14. Haber sido el juez perito o testigo en el proceso.





15. Haber participado en la decisión del acto objeto del proceso.

**16. La existencia de circunstancias que den lugar a dudas justificadas respecto de su imparcialidad u objetividad.”**

#### **Ley Orgánica del Poder Judicial -LOPJ-**

“Artículo 8.- Los funcionarios que administran justicia no podrán:

1. Aplicar leyes ni otras normas o actos de cualquier naturaleza, contrarios a la Constitución Política o al derecho internacional o comunitario vigentes en el país.

Si tuvieren duda sobre la constitucionalidad de esas normas o actos, necesariamente deberán consultar ante la jurisdicción constitucional.

Tampoco podrán interpretarlos ni aplicarlos de manera contraria a los precedentes o la jurisprudencia de la Sala Constitucional.

2. Aplicar decretos, reglamentos, acuerdos y otras disposiciones contrarias a cualquier otra norma de rango superior.

3. Expresar y aun insinuar privadamente su opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer.

Aparte de la sanción disciplinaria que se impondrá al funcionario, el hecho deberá ser puesto en conocimiento del Ministerio Público.

4. Comprometer u ofrecer su voto, o insinuar que acogerán esta o aquella otra designación al realizar nombramientos administrativos o judiciales. Se sancionará con suspensión a quien se compruebe ha violado esta prohibición. Las prohibiciones establecidas en los incisos 3) y 4) son aplicables a todos los servidores judiciales, en el ejercicio de sus funciones.” (Así reformado por el artículo 1° de la Ley N° 7728 de 15 de diciembre de 1997).





"Artículo 25.- No pueden administrar justicia:

1. Quien sea cónyuge, ascendiente o descendiente, hermano, cuñado, tío, sobrino carnal, suegro, yerno, nuera, padrastro, hijastro, padre o hijo adoptivo de un superior que pueda conocer en grado de sus resoluciones. Esta prohibición no compromete las relaciones de familia entre los Magistrados-suplentes, que accidentalmente puedan integrar una Sala, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política, y los funcionarios ordinarios del Poder Judicial. Aquellos deben declararse inhibidos para conocer los asuntos en que hayan intervenido sus parientes.
2. Quien sea pariente por consanguinidad o afinidad, dentro del segundo grado inclusive, de un integrante de un tribunal colegiado.
- 3. Quien tenga motivo de impedimento o que haya sido separado por excusa o recusación en determinado negocio."**

En la especie, durante su participación en la audiencia pública para efectos del trámite de viabilidad ambiental del Proyecto Parque de Tecnología Ambiental Galagarza, llevada a cabo el sábado 2 de setiembre de 2023, los Regidores recusados externaron abiertamente su postura contraria al mismo, incurriendo con ello en un adelanto de criterio violatorio de los Principios de Imparcialidad y Objetividad, que se erigen como una garantía para mi representada de que todo trámite relacionado con el Proyecto, será adversado e improbadado por dichos Regidores, cuando lo correcto es que, en aplicación del Principio de Legalidad -artículos 11 tanto de la LGAP como de la Constitución Política- las gestiones de mi representada sean valoradas frente a la normativa vigente en la materia.



Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)  
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebicr.com notificaciones@ebicr.com  
PTA Uruca: 2290-7464 PTA Aczari: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521



Así, los citados miembros del Concejo Municipal, indicaron en lo de interés:

#### **REGIDOR ERNESTO ENRÍQUEZ ÁVILA**

*"(...) un documento es el expediente de la sala Constitucional 226799-7-CO. El cual tuvo la resolución 2023-6635. Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia San José a las 13:10 del 17/03/2023 ¿Por qué esto?*

*Esto fue un recurso amparo planteado por vecinos de Aserrí contra ustedes. Y precisamente, en la sentencia, que tiene 90 páginas casi, hay puntos muy importantes, que hablan de lo que ustedes nos vinieron a decir aquí y su presentación cerraba con algo que decía, detengamos la desinformación, pero eso es lo que han venido a hacer ustedes aquí hoy. ¿Y por qué se lo digo? Dice la resolución, 1293-2022 de SETENA y 1294-2022 de SETENA, dice, ahora bien, de los hallazgos se desprenden incumplimientos en el considerando sexto y se solicitó la corrección. A continuación, se inserta el estado, oiga. Mantener arbustos y árboles en la franja de protección para mitigar el impacto paisajístico no cumple. Certificación de cumplimiento con el programa país, carbono y neutralidad no cumple. Dice cobertura diaria de residuos al final de la jornada, uso de tierra y cobertores sintéticos no cumple y ojo, lo que dice aquí. Se tienen desechos en contactos al aire. Qué bonito, verdad? Dicen instalar red de Nebulizadores, Aromatizadores para el control del olor de zonas que se requieren. Acción de mitigación insuficiente, ya que se perciben fuertes olores. Hay otro, la lista es enorme, la verdad. Hay uno que dice construir y contribuir en el mantenimiento de dos salones comunales en la zona del Guaso y Villas del Llano, no cumplen, se hace mención a construcciones que se hicieron en el*



SA-CERRE63127



SA-CERRE63127



SA-CERRE63127



Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)  
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebicr.com notificaciones@ebicr.com  
PTA Uruca: 2290-7464 PTA Aczarrí: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521





*pasado, o sea, no vengan a ofrecernos ustedes de la manera más hipócrita, cosas que ustedes no van a cumplir. Por favor.*

*Aquí ni somos tontos ni nos vamos a comer ese cuento. Yo estoy seguro que su casa está bastante largo de cualquier relleno...*

*Así que, por favor, aquí no vengan con sus mentiras y ojo, porque el recurso dice claramente en el por tanto, de otra parte se ordena a Patricia Campos Villagra en condición de gerente general con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma y a Óscar Guzmán Coto en condición de gerente técnico ambos de empresas Berthier EBI, atender los incumplimientos detectados por la secretaría Técnica Nacional del Ambiente. O sea, los condenaron por irresponsables y por mentirosos."*

#### **ROBERT RAMIREZ ARGUEDAS**

*"Qué pena me da. De verdad que pena me da con las respuestas porque no le han dado respuestas a mis compañeros las respuestas técnicas se las guardaron para darlas después. Aquí hay respuestas concretas que somos vecinos, que necesitamos respuestas prontas. No al basurero porque no hay respuestas, señores de la Mesa.*

*Qué pena con ustedes en la primera intervención dice que no existe ningún check sobre la disponibilidad del agua, y ahora el señor Logan Jiménez le dicen que sí, que sí existe, que está en el documento tal.*

*Controversias no queremos, queremos que nos hablen, claro, qué hay aquí por debajo?, qué es lo que esconden ustedes? Porque quieren a Montes de Oro como basurero.*

*¿Qué es lo que quieren?*





*Nosotros no podemos ser otro basurero más. Discúlpeme caballero, señor industrial. Yo no me vendo por debajo de la mesa, a mí me llamaron para una reunión por aparte con esta gente y no acepté. Primero está mi cantón antes que cualquier cosa. Y lo hago aquí públicamente hoy. Me debo a mi cantón, no a intereses de empresas que vienen a contaminarnos a nosotros.*

*Mi pregunta concreta para ustedes señores de SETENA: ¿qué filtros utilizan ustedes para cerciorarse que los documentos que se presentan ante esta entidad son de carácter fiables?*

*Y les hablo con la disponibilidad de agua que se otorgó aquí en Miramar, que está carente de toda legalidad porque está carente. Ahora, si no era necesario, porque ese negocio debajo de la mesa? porque es del 2021?. ¿Por qué? Por qué no nosotros somos regidores, no nos dimos cuenta hasta en la última sesión de diciembre del año pasado y este en enero. Le reclamo a la administración que se estaba dando por debajo? ¿Ah, por qué? ¿Por qué no se ocultan las cosas? Ah.*

*¿Cuándo se ocultan las cuotas? Acuérdate lo que hace el gato, el gato tapa la caquita poco huele feo. Y la otra, que es muy importante. Y aquí le agradezco a la sala constitucional por haber presentado ese recurso de nulidad.*

*¿Por qué? Porque ellos habían aprobado una audiencia pública que estaba extemporánea desde 2010. ¿Y qué es lo que decían?*

*Es que por el Covid, señores, teníamos 2 años de haber pasado la pandemia y nos querían ocultar a todos ustedes, a todos nosotros esas verdades que hoy se quiere tapar entre ellos. Entonces yo les hago la pregunta. ¿Qué esconden ustedes señores con todo respeto? Con todo respeto.*

*Y la última pregunta, yo sé que esto no es un plebiscito, pero deberían de llevarse esta posición, quienes están en contra de esta cochinado? No. No*





*terminé, ahora sí. Todos calladito lo que dijeron que no, ahora tienes dicen que sí? Ahí está la respuesta de mi pueblo y Montes de Oro se respeta, no más basureros aquí.*

**ALVARO LOGHAN JIMENEZ CASTRO**

*"Buenos días, señor alcalde, y ustedes también, señores de la empresa, vean, le puedes decir una cosa con mucho respeto, la verdad, estoy preocupado por las expresiones de sus caras. Me parece que están asustados, están metidos en un zapato por la irresponsabilidad que ustedes están haciendo con la posición del pueblo.*

*¿Cuál es la posición del pueblo? la misma mía, y es que no podemos permitir un segundo relleno en ese cantón, no podemos ser el basurero de Costa Rica, tenemos que ir a revisar el que está y tenemos que ir a supervisar el tema ambiental, pero jamás permitir un relleno sanitario o un doble relleno sanitario. Final, no estoy convencido y que se trae abajo el proyecto es el tema del agua. ¿Hoy día para ir a hacer una casita, le pedimos un montón de cosas al pobre verdad? Y si no tiene agua no hay permisos. ¿Y cómo es que ustedes, señores, desde la SETENA ¿cuál es la posición de ustedes al saber que no existe un criterio legal técnico, ni financiero ni administrativo para darles agua a esta gente? Y ustedes vienen a darle una viabilidad ambiental.*

*Quisiera saber cuál es la posición de ustedes en ese aspecto y para los señores de la empresa, les agradezco a don Óscar y compañeros, por favor nos digan cuáles son esos recursos propios que los hablan? Hoy día nos damos cuenta que están perforando un pozo y quisiéramos saber si tienen los permisos correspondientes para poder darles agua para el proyecto?*



Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)  
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebicr.com notificaciones@ebicr.com  
PTA Uruca: 2290-7464 PTA Aczarrí: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521



*La segunda pregunta para SETENA ¿por qué si la base de datos de la Dirección de Aguas aparecen varias quebradas intermitentes, mismas que están protegidas por la ley y que son patrimonio del Estado; este proyecto no deja los retiros correspondientes. ¿Quién los autoriza a ustedes para cambiar un cauce de dominio público reconocido?*

*Y la pregunta siguiente es para los señores de Ebi, he visto cómo nos pintan al pueblo y en sus redes sociales también que nos van a dar 200 empleos.*

*¿Verdad? Y ya hoy día nosotros no comemos cuento, quisiera que nos digan cuántos trabajos fijos nos van a dar al pueblo de Oro Montano si tienen ya mapeados una base de datos, de gente de aquí y quisiera que nos expliquen cuál es el personal operativo que hoy el relleno de La Carpio tiene en su función?*

*Señores de SETENA, ya ustedes vieron que existen problemas en los planos que nos presentaron, planos viejos, que existen problemas en la disponibilidad de agua y que existen problemas en el uso del suelo. Con esto y muchos argumentos que ya ustedes dieron, les solicito muy respetuosamente que archiven este proyecto y que no permitamos un segundo relleno el cantón de Montes de Oro, muchas gracias."*

Con las manifestaciones realizadas por los señores Regidores que aquí se recusan, ya lo mismos adelantaron su criterio negativo respecto del Proyecto, dejando a mi representada con una especie de improbación anticipada del Proyecto por parte los mismos. Lo que claro está, deviene en sustancialmente disconforme con el Ordenamiento Jurídico y en ese tanto, la separación de los señores Regidores para evitar que conozcan de cualquier trámite o gestión vinculada con el Proyecto,



Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)  
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebicr.com notificaciones@ebicr.com  
PTA Uruca: 2290-7464 PTA Aczarrí: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521



se torna en absolutamente indispensable para reestablecer la legalidad administrativa y garantizar la imparcialidad y objetividad a la que tiene derecho mi representada.

Manifestaciones las anteriores, que sin necesidad de mayor esfuerzo se aprecia que encuadran en las causales previstas en los ordinales 8 inciso a) del Código Procesal Contencioso Administrativo, 12 incisos 13 y 16 del Código Procesal Civil, así como 8 inciso 3 y 25 inciso 3 ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Pues lo que en buen Derecho correspondía, era que presentados los requisitos de ley por parte de mi representada, se avocaran al conocimiento y análisis de los mismos. Aprobando o improbando el Proyecto, si se cumplían o no las exigencias legales atinentes. Pero nunca, anticipadamente adversar y emitir opiniones contrarias al mismo.

#### **PRUEBA**

1.- Grabación de la audiencia que consta en los archivos municipales.

#### **PETITORIA**

Con fundamento en los hechos, prueba y normas citadas, respetuosa pero vehementemente solicito:

1. Se proceda con el trámite previsto en la Ley General de la Administración Pública respecto de la presente recusación, disponiéndose expresamente como primera actuación formal, la inmediata pérdida de competencia de los Regidores recusados -salvo para referirse a los hechos base de la misma-,



Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)  
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebicr.com notificaciones@ebicr.com  
PTA Uruca: 2290-7464 PTA Aczarri: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521



respecto de todos aquellos trámites que estén vinculados con el Proyecto de mi representada.

2. Se acoja la recusación aquí planteada y se disponga la separación definitiva de los Regidores recusados respecto de todos aquellos trámites que estén vinculados con el Proyecto de mi representada.
3. Se ordene a los funcionarios recusados, abstenerse de conocer a partir de la presentación de esta recusación, cualquier gestión que formule mi representada, que se encuentre vinculada al Proyecto que pretende desarrollar la misma.

#### NOTIFICACIONES

Las atenderé al correo electrónico [notificaciones@ebicr.com](mailto:notificaciones@ebicr.com)

San José, 12 de setiembre del 2023.

JULIEN CHARBONNEAU  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
JULIEN CHARBONNEAU (FIRMA)  
Fecha: 2023.09.12 13:57:26  
-06'00'

**JULIEN CHARBONNEAU**  
**EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A**



Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)  
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebicr.com notificaciones@ebicr.com  
PTA Uruca: 2290-7464 PTA Aczarrí: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521

**El Presidente Municipal-concede un receso a partir de las 5:53p.m, hasta las 6:15p.m.**  
**ENTERADOS.**

**Deliberación:**

El Presidente Municipal externa que con base al artículo 236 de la Ley General de la Administración Pública, los funcionarios recusados pueden pronunciarse a viva voz lo de la recusación o tienen un día adicional para que refirieran por escrito , por lo que les concede la palabra.

El Regidor Robert Ramírez Arguedas externa que: *“ha viva voz rechazo esa recusación.*

*Por lo siguiente: Que he aprobado yo, hasta el momento en este proceso; en el cual esta empresa, ha venido tramitando en la Municipalidad de Montes de Oro en la parte administrativa yo en la parte ejecutiva ¿Qué aprobado? Yo no soy el que apruebo, los usos de suelo y las disponibilidades de agua, o el trámite que se le presentó al Alcalde o a Rodolfo Quiros; yo no tengo inherencia en eso ¿Cómo? Dicen que hay imparcialidad ¿Cómo puedo ser yo imparcial? Yo soy un ciudadano Oromontano, que me preocupo por lo que está pasando, fui electo, públicamente y me debo a las personas que creen en mí y como simplemente me voy a callar. Porque simplemente quieren que me calle. Aquí no hay una causal. directa sobre mí o sobre mis compañeros para decir. ¿Usted tiene en este momento un contrato con, digamos, la otra empresa que es Tecno ambiente? ¿Y usted tiene acciones? Usted tiene un interés creado para que nosotros no nos apersonamos a trabajar dignamente en Monte de Oro y me están creando un grado de indefensión o porque quería vender la finca que estaba a la par y nosotros no se la compramos.*

*Señores, seamos un poquito más objetivos; me hablan de legalidad. ¿Qué legalidad ha habido aquí? si todo se ha manejado, por debajo de la mesa, como dice la canción de Luis Miguel. Discúlpeme, yo no puedo ser imparcial de algo que desconocía, que ya estaba en proceso. Que desde el año pasado en agosto se solicitó. Y me di cuenta en diciembre. Sino que es que les molesta, que yo investigue*

*porque se estaba dando esto y quién lo había probado es muy diferente, completamente. A que yo sea imparcial; dentro del carácter legal.*

*Yo como funcionario de la Municipalidad como regidor electo por el pueblo; puedo abordar estos temas y decirle a mis compañeros, compañeros pasó tal cosa, quiero que nos explique a nosotros la administración que se dio. ¿Qué he hecho mal? Defender al pueblo por el amor a Cristo lo voy a hacer de aquí hasta que me muera. Porque para mí Montes de Oro va en el primer lugar, antes que cualquier interés creado.*

*Que sigan con el proceso administrativo, que demuestren que hay una causal directa; en la cual yo violente sus derechos a hacer los trámites; los trámites los realizaron, los trámites se aprobaron, sin presentar los requisitos; a eso se refieren con que yo he sido imparcial ha pecadito.*

*O sea, yo sí tengo que presentar para una casita de bono todos los documentos, pero ellos no, ni tan siquiera llenar un formulario. No, señores; así no son las cosas. Aquí el ayote se parte por parejo y hagan o lleguen y digan o porque tienen mucho dinero porque tienen muchos abogados y porque dijeron mira, es que Robert Ramírez fue el que habló la vez pasada y era Logan. Y yo no sé, seguro es que les causó gracia o les causo temor o qué es lo que tiene en contra Robert Ramírez; porque he levantado la voz. No se vale y la sigo levantando y muchas gracias, señor Presidente, por dejar. Que yo pueda rechazar eso públicamente. Porque le demuestro al pueblo que sigo aquí presente. Y que siga lo que tenga que venir; yo tengo con qué defenderme y dónde defenderme. Además de que me están acusando; no hay una causal directa porque yo no apruebo, ni permisos, ni apruebo trámites en la Municipalidad; eso le toca la parte administrativa.*

*Y se lo digo así, con toda honestidad en este momento; no he hecho ninguna manifestación que no sea de carácter público, donde se ha dicho y se ha demostrado, que legalmente no cumplieron específicamente con lo que tenían que hacer. Muchas gracias, don Luis”.*



El Regidor Álvaro Loghan Jiménez Castro externa que: *“Gracias, Señor Presidente, miren desde que yo puse un pie aquí como regidor, le pedí a Dios: sabiduría, entendimiento y que me ayudara a tomar las mejores decisiones; yo siempre lo he puesto como mi primer guía en todo.*

*Esto es un tema que le hemos dado pensamiento, con la tranquilidad que nos caracteriza. Y lo he hablado con Robert y lo he hablado prácticamente con todos. Bueno y hoy me animo a decirles con la frente en alto y con Dios por delante, que rechazo categóricamente el tema, yo estoy acá para defender los intereses de un Cantón y mi actuar siempre en mis decisiones de acuerdo a mi leal saber y a mi entender y a mi criterio como persona y a mi visión al Cantón y de ser humano.*

*Es importante aclarar que este Concejo Municipal no participa en las decisiones respecto a las viabilidades ambientales que otorga la SETENA y por ende no he participado como regidor en ningún tema relacionado con esta Empresa, respecto a lo cual me deba de recusar. Por lo cual, haciendo un análisis responsable desde mi posición como regidor y como ser humano y de mis principios y valores como persona y además como representante de este pueblo, quiero que quede en actas y a partir de ya :que no acepto esta recusación.*

*El Regidor Robert indica: Disculpe, compañero, la palabra correcta es rechazamos la recusación.*

*Sigue manifestado el Regidor Loghan , que al final viene para cada uno, repito, no acepto, esta recusación y espero que el Concejo en Pleno, que al final tiene la decisión, rechaze la recusación. Muchas gracias.*

El Regidor Ernesto Enríquez Ávila externa que : *Gracias. Personalmente me molesta de este tipo de gestión, porque en mi caso considero que el pecado grave que se me quiere achacar por parte de la empresa, es que después de una hora y un poquito que duró la presentación de ellos, donde en la audiencia pública quisieron hablar maravillas de otro proyecto, yo les dije en la cara de una sentencia de la Sala Constitucional, Donde los dejan en evidencia con informes*

*de ese tema y más de 20 puntos de incumplimientos graves de todo lo que acaban de decirle al pueblo que van a venir a hacer aquí. Que allá lo influenciaron. Entonces, claro, yo me imagino que para ellos como empresa no debe ser bonito que los dejen en evidencia, que son una empresa que no cumple y que son unos mentirosos.*

*Y si me quieren denunciar por eso que me denuncien, no tengo ningún problema, una querrela, no, no voy a tener miedo ni de problemas por eso, porque ahí está el documento, hay una sentencia de la Sala Constitucional donde se condena a la empresa por los informes de Setena, que son públicos también. Donde hasta salones comunales ofrecieron al final no hicieron nada. Porque lo que les interesa, es venir a los pueblos a llenarlos de basura y listo. Y se acabó y hacer el negocio de ellos.*

*Que quiero dejar de manifiesto que rechazo categóricamente de esa recusación; además, una cosa que ellos están obviando es que yo soy regidor suplente, yo no voto, para poder votar yo tendría que faltar varios compañeros, vean que hoy faltan dos y aun así yo no estoy de propietario, yo para poder entrar como propietario, tiene que faltar los dos que están delante míos y un regidor propietario, y eso en 3 años yo no he estado ; o sea, las sesiones en las que he tenido que entrar han sido sesiones extraordinarias en una sesión ordinaria nunca, nunca ha estado como propietario y yo considero que ya no voy a estar , considero sin fundamento la recusación por cuanto no se le ha causado ningún perjuicio a la empresa; aquí nosotros no hemos conocido ningún tipo de asunto que se le haya causado una lesión, un perjuicio a los intereses de la empresa, no, no veo por dónde nos van a recusar. Esperaría que como Concejo Municipal se analice de una manera integral, por el fondo y no por la forma de este documento y evidentemente toman ustedes la decisión, yo no voto. Pero no le veo sinceramente a la fundamentación está jurídicamente bastante cuestionable, incluso sé nos mencionan la bendita Ley Orgánica del Poder Judicial cuando estos no son los Tribunales de Justicia esto es el Concejo Municipal. Entonces vuelvo y repito, rechazó la recusación. Ah, bueno, y otra cosa a los señores de la empresa, ojalá que lo esté enviando, no me van a callar esto, yo sé que es una mordaza que nos quieren poner,*

*nos quieren meter miedo. Pero miedo, ni a ellos, ni a sus abogados ni a nadie.”*

**El Presidente Municipal-concede un receso a partir de las 6:18p.m, hasta las 6:30p.m.**

El Presidente Municipal solicita a los regidores propietarios : Álvaro Loghan Jiménez Castro y Robert Ramírez Arguedas inhibirse de la votación; no obstante los regidores inhibidos y el regidor suplente Ernesto Enríquez Ávila salen del recinto municipal.

Se posicionan para la votación los regidores suplentes: Rogelio Ugalde Alvarado y Eimy García Cambronero.

**Así las cosas, se procede con la votación:**

**ACUERDO 6:**

De acuerdo a lo expresado por los recusados y conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar de trámite y dictamen de comisión la Recusación interpuesta por Empresa Berthier EBI de Costa Rica S.A. contra los regidores propietarios Álvaro Loghan Jiménez Castro y Robert Ramírez Arguedas y el regidor suplente Ernesto Enríquez Ávila y es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ACUERDO 7:**

El Concejo Municipal acuerda lo siguiente: en atención a la Recusación interpuesta por la Empresa Berthier EBI de Costa Rica S.A. contra los regidores propietarios Álvaro Loghan Jiménez Castro y Robert Ramírez Arguedas y el regidor suplente Ernesto Enríquez Ávila.

Y habiendo, según artículo 236 de la Ley General de la Administración Pública, los funcionarios recusados pronunciado a

viva voz se procederá a resolver, sin necesidad de recabar informes y ordenar pruebas.

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** El Título Segundo del Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública en sus artículos 230 y siguientes, establece que el sustento de las disposiciones de recusación descansan en el cumplimiento del principio constitucional que manda al funcionario público a ejercitar sus competencias de modo imparcial, indicado de la siguiente manera:

***"Artículo 230. -***

*1. Serán motivos de abstención los mismos de impedimento y recusación que se establecen en la Ley Orgánica del Poder Judicial y, además los que resultan del artículo 102 de la Ley de la Administración Financiera de la República.*

*2. Los motivos de abstención se aplicarán al órgano director, al de alzada y a las demás autoridades o funcionarios que intervengan auxiliándolos o asesorándolos en el procedimiento*

*3. Sin embargo, cuando los motivos concurran en un miembro de un órgano colegiado, la abstención no se*

*hará extensiva a los demás miembros, salvo casos calificados en que éstos la consideren procedente"*

**“Artículo 236.-**

*1. Cuando hubiere motivo de abstención, podrá también recusar al funcionario la parte perjudicada con la respectiva causal.*

*2. La recusación se planteará por escrito, expresando la causa en que se funde e indicando o acompañando la prueba conducente.*

*3. El funcionario recusado, al recibir el escrito, decidirá el mismo día o al siguiente si se abstiene o si considera infundada la recusación, y procederá, en todo caso, en la forma ordenada por los artículos anteriores.*

*4. El superior u órgano llamado a resolver, podrá recabar los informes y ordenar las otras pruebas que considere oportunos dentro del plazo improrrogable de cinco días, y resolverá en la forma y términos señalados en los artículos anteriores.*

*5. No procederá la recusación del Presidente de la República.”*

**SEGUNDO:** Que la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 7333 del 5 de mayo de 1993, establece en su artículo 31:

*"A falta de regla expresa sobre impedimentos, excusas y recusaciones, se estará a lo dispuesto en el Código Procesal Civil, en cualquier materia, salvo en la*

*Jurisdicción Constitucional, la cual se regirá por sus propias normas y principios. Los motivos de impedimento y recusación, previstos en los códigos y leyes procesales, comprenden a los servidores judiciales, e incluso a los auxiliares y administrativos que, de algún modo, deben intervenir en el asunto debiendo ser sustituidos para el caso concreto."*

La recusación indicada anteriormente es aplicable a los funcionarios públicos conforme con el numeral 11 de la Constitución Política, que no sólo establece el principio de legalidad, sino que sienta las bases del deber de objetividad e imparcialidad de los funcionarios públicos, al señalar que están sometidos a la Constitución y a las leyes, por lo cual un determinado funcionario público no puede estar en una situación donde haya colisión entre el interés público e interés privado.

**TERCERO:** Que el artículo 12 del Código Procesal Civil indica:

***“ARTÍCULO 12.- Causales de impedimento***

*Son causales de impedimento:*

...

***13. Haber externado, fuera de sus funciones, opinión a favor o en contra de alguna de las partes. Las opiniones expuestas o los informes rendidos que no se refieran al caso concreto, como aquellas dadas con carácter***

***doctrinario o en virtud de requerimientos de los otros poderes o en otros asuntos de que conozcan o hayan conocido de acuerdo con la ley, no configuran esta casual.***”

Como se puede visualizar en el apartado 13, las opiniones expuestas o los informes rendidos que no se refieren al caso concreto no figuran en esta causal. El escrito presentado por la empresa Berthier EBI de Costa Rica S.A. con la finalidad de recusar, no indica expresamente la causa determinada de dicha recusación, siendo que la Audiencia a la que hacen referencia es la Audiencia Pública para la Viabilidad Ambiental de la SETENA, y cabe mencionar que dicho trámite no se encuentra dentro de las competencias de este cuerpo colegiado, por lo cual este cuerpo colegiado no tiene injerencia en la Viabilidad Ambiental que aprueba la SETENA, además, no se puede omitir mencionar que el Concejo Municipal no tiene en este momento algún trámite para aprobación de la empresa Berthier EBI de Costa Rica S.A.

Según Tijerino Pacheco, José María en la Revista de Ciencias Jurídicas, indica: *“Condición indispensable para que el juez cumpla debidamente su alta función es la imparcialidad. Para evitar el juez conflictos en su fuero interno, que naturalmente se producirían si tuviera que decidir sobre asuntos que no le son ajenos a título personal, y en homenaje a la respetabilidad y confianza que debe*

*inspirar, la ley ha establecido la abstención o inhibición, **es decir, la facultad de pedir su separación del conocimiento de una causa determinada.***”

Si bien es cierto, el instituto de la recusación es un derecho del administrado para obtener imparcialidad, también es cierto que dicha solicitud de separación es en referencia de una causa determinada. A su vez, no se puede dejar de lado la naturaleza que poseen los regidores, los cuales son electos para representar al cantón y poseen voz para fungir en sus funciones.

Siendo que la fundamentación contenida en dicho escrito es presentada en abstracto, este cuerpo deliberativo no logró individualizar aquellos temas o asuntos determinados en los cuales debiera recusarse conocer, en consecuencia de esto debiendo prematuro la presentación de dicha recusación y por lo tanto debe rechazarse.

**APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES  
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**ACUERDO 8:**

El Concejo Municipal acuerda notificar el acuerdo 7 a la Empresa Berthier EBI de Costa Rica S.A.

**APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES  
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**INCISO N°9:**

De la Empresa Berthiers EBI de Costa Rica, se conoce lo siguiente:





San José, 18 de setiembre del 2023  
GF-251-2023

Señor  
Luis Montoya Ayala  
Presidente del Concejo Municipal  
Municipalidad de Montes de Oro  
S.D.

**GESTION DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO.**

**1.-SE FORMULA PROTESTA POR IMPARCIALIDADES NOTORIAS EN LAS DISCUSIONES QUE SE ESTÁN REALIZANDO SOBRE EL PROYECTO DE GALAGARZA.**

**2.- IMPOSIBILIDAD DEL CONCEJO DE SESIONAR SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL PROYECTO DE GALAGARZA HASTA NO RESOLVERSE RECUSACION PLANTEADA CONTRA ALGUNOS REGIDORES DEL CONCEJO.**

Estimado señor:

Quien suscribe JULIEN CHARBONNEAU, portador de la cédula de residencia número: uno uno dos cuatro cero cero dos uno dos dos tres seis, en mi condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A., cédula de persona jurídica número: 3-101-215741, la manifiesto lo siguiente:

Tal y como conoce este Concejo, desde hace meses, solicitamos una audiencia para ser escuchados ante el Concejo, a efectos de poder ampliar las explicaciones que ya se han dado en relación a algunos cuestionamientos del proyecto y poder atender



1



las consultas de los miembros del este honorable Concejo sobre las particularidades del Proyecto Galagarza.

Nuestra cita fue señalada hasta noviembre del presente año, sin embargo, hemos estado dando seguimiento a las sesiones de este Concejo en las que a los opositores del proyecto se les da audiencia de manera celera, colocando sus gestiones como temas urgentes en el orden del día de las sesiones a efectos de darles prioridad. Tal es el caso del enemigo de Empresas Berthier Ebi de Costa Rica, el señor Rafael Rojas a quien tenemos entendido le van a dar espacio para que pueda expresar sus alegatos en la próxima sesión del consejo que se llevará a cabo el próximo martes 19; por lo tanto, queremos hacer constar nuestra protesta ante esta actuación irregular en el orden del día de las sesiones y en general, cuando se trata de gestiones que atacan el proyecto.

Desde fecha 12 de septiembre en curso, se presentó recusación contra los regidores Regidores Municipales **ERNESTO ENRÍQUEZ ÁVILA, ALVARO LOGHAN JIMENEZ CASTRO Y ROBERT RAMIREZ ARGUEDAS**, a efectos de que queden impedidos de conocer cualquier tema relacionado con el proyecto Parque de Tecnología Ambiental Galagarza ha venido planteando mi representada, siendo que antes de conocerse la gestión formulada por Rafael Rojas o de cualquier otra tema relacionado, es de previo y especial pronunciamiento, la gestión de recusación planteada, siendo que una vez que existe un cuestionamiento de recusación, los funcionarios recusados pierden temporalmente su competencia hasta tanto se resuelva la gestión correspondiente.

#### PETITORIA



SA-CER663127



SA-CER663127



SA-CER663127



CARBONO  
REDUCCIÓN



Berthier Ebi

2

Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)  
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebicr.com notificaciones@ebicr.com  
PTA Uruca: 2290-7464 PTA Aczarrí: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521



1.- Solicitamos se acoja la presente protesta y se adelante de inmediato la audiencia de la Empresas Ebi de Costa Rica, a efectos de que pueda exponer y atender las consultas del proyecto de Galagarza que se han venido externando por algunos regidores del Concejo y por los opositores y enemigos de la empresa.

2.- Se resuelva de previo y especial pronunciamiento la recusación planteada contra los regidores Regidores Municipales **ERNESTO ENRÍQUEZ ÁVILA, ALVARO LOGHAN JIMENEZ CASTRO Y ROBERT RAMIREZ ARGUEDAS** y se suspenda temporalmente su competencia en lo atinente al proyecto de mi representada hasta tanto se resuelva la gestión recusatoria.

Notificaciones al correo electrónico: [notificaciones@ebicr.com](mailto:notificaciones@ebicr.com).

JULIEN  
CHARBONNEAU  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
JULIEN CHARBONNEAU (FIRMA)  
Fecha: 2023.09.18 12:48:43  
-06'00'

**JULIEN CHARBONNEAU**  
**EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A**



3

S. O. N°182-2023  
24-10-2023

### **Deliberación**

El Presidente Municipal-Luis Montoya Ayala externa que este Oficio lo envían a título personal. Más, sin embargo, rechazo categóricamente lo de la imparcialidad. Además, si la Empresa le interesaba exponer el proyecto, hubiesen solicitado audiencia en el mes de enero.

Contestaré esta nota en el tiempo de Ley y le copio al Concejo Municipal.

**ENTERADOS.**

### **INCISO N°10:**

De la Empresa Berthiers EBI de Costa Rica, se conoce lo siguiente:



San José, 18 de setiembre del 2023  
GF-252-2023

Señor  
Luis Montoya Ayala  
Presidente del Concejo Municipal  
Municipalidad de Montes de Oro  
S.D.

Estimado señor:

Quien suscribe **JULIEN CHARBONNEAU**, portador de la cédula de residencia número: uno uno dos cuatro cero cero dos uno dos dos tres seis, en mi condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de **EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A.**, cédula de persona jurídica número: 3-101-215741, le solicito respetuosamente la siguiente información:

1. ¿Quiénes conforman la Comisión del Plan regulador y los nombres de quienes son los asesores que la conforman?
2. ¿Qué día sesiona la Comisión del Plan Regulador y en que horarios?
3. Si la comisión tiene Secretaria (o) asignado (a) y ¿Cuál es la vía de comunicación?
4. ¿Cuál es el número de expediente del trámite del Plan Regulador ante el INVU?
5. Solicito copia de acuerdo del Concejo municipal que conformo la actual comisión del Plan Regulador.
6. Indicar el numero expediente de SETENA con el que se llevó la revisión y aprobación de la variable ambiental en la propuesta de Plan Regulador.
7. Solicitamos copia del oficio en el cual el la Dirección de Urbanismo del INVU le realizo observaciones a la propuesta del plan regulador.



SA-CER663127



SA-CER663127



SA-CER663127



CARBONO  
REDUCCIÓN



Berthier Tecnológica  
S.A.

Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)  
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebicr.com notificaciones@ebicr.com  
PTA Uruca: 2290-7464 PTA Aczarrí: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521



8. Solicitamos copia completa de la propuesta del Plan Regulador que incluye los mapas, los estudios técnicos en que se fundamentan la propuesta, copia de los planos de zonificación y de los talles de consulta realizados.
9. Solicitamos copia de la lista de los asistentes a la audiencia pública de la presentación del plan regulador, que dicho sea de paso no fuimos invitados a pesar de ser un vecino con un proyecto importante.
10. Copia de criterio legal de la Municipalidad, Oficio AC-10-20223 del 25 de abril del año curso.

Señalo para notificaciones el correo electrónico: [notificaciones@ebicr.com](mailto:notificaciones@ebicr.com).

JULIEN  
CHARBONNEAU  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
JULIEN CHARBONNEAU  
(FIRMA)  
Fecha: 2023.09.18 13:52:55  
-06'00'

**JULIEN CHARBONNEAU**  
**EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A**



Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)  
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebicr.com notificaciones@ebicr.com  
PTA Uruca: 2290-7464 PTA Aczarrí: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521

S. O. N°182-2023  
24-10-2023

### **Deliberación**

El Presidente Municipal-Luis Montoya Ayala externa que este Oficio lo envían a título personal.

Más, sin embargo quiero decir que esa comisión se integro desde el año 2020, no ha habido audiencia, además hay que tener en cuenta lo de las restricciones que hubo por medio del COVIC.

Pero si me molesta que esta Empresa no entienda los procesos, ósea no es posible que pongan en duda los procesos Municipales.

Contestaré esta nota en el tiempo de Ley y le copio al Concejo Municipal.

**ENTERADOS.**

### **INCISO N°11:**

De la Empresa Berthiers EBI de Costa Rica, se conoce lo siguiente:



San José, 18 de setiembre del 2023  
GF-253-2023

Señor  
Luis Montoya Ayala  
Presidente del Concejo Municipal  
Municipalidad de Montes de Oro  
S.D.

**Asunto: SE SOLICITA PARTICIPACION COMO POSIBLE PARTE INTERESADA Y AFECTADA**

Estimado señor:

Quien suscribe **JULIEN CHARBONNEAU**, portador de la cédula de residencia número: uno uno dos cuatro cero cero dos uno dos dos tres seis, en mi condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de **EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A.**, cédula de persona jurídica número: 3-101-215741, la manifiesto lo siguiente:

Mi representada conoce que precisamente con el único objetivo de tratar de bloquear el proyecto de Galagarza, se ha establecido la comisión del Plan Regulador para acelerar la aprobación de un eventual Plan Regulador.

Siendo así, se le tiene que dar participación plena a mi representada para que pueda conocer todos los aspectos en esta comisión, así como para que pueda ser escuchada en el proceso que debe dar participación ciudadana a todas las partes interesadas y los potencialmente afectados a fin de que sus intereses y derechos sean tutelados.



Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)  
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebicr.com notificaciones@ebicr.com  
PTA Uruca: 2290-7464 PTA Aczarrí: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521



S. O. N°182-2023  
24-10-2023



Así las cosas, señalamos el correo electrónico para: notificaciones:  
[notificaciones@ebicr.com](mailto:notificaciones@ebicr.com) , a efectos de que se nos convoque a todas las audiencias  
de esta comisión.

JULIEN  
CHARBONNEAU  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
JULIEN CHARBONNEAU (FIRMA)  
Fecha: 2023.09.18 12:50:42  
-06'00'

**JULIEN CHARBONNEAU**  
**EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A**



Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)  
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebicr.com notificaciones@ebicr.com  
PTA Uruca: 2290-7464 PTA Aczarrí: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521

### **Deliberación**

El Presidente Municipal-Luis Montoya Ayala externa que este Oficio lo envían a título personal.

Más, sin embargo si quiere expresar que es una falta de respeto al Concejo Municipal, porque esta comisión no se nombró ahora fue desde el año 2020.

Ademas, de que es el Presidente Municipal a quien le compete nombrar a las comisiones , donde me están faltando el respeto e inclusive esta nota se puede interpretar como una amenaza.

Contestare esta nota en el tiempo de Ley y le copio al Concejo Municipal.

**ENTERADOS.**

### **INCISO N°12:**

**El Presidente Municipal-Luis Montoya Ayala concede un receso a partir de las 7:15p.m hasta las 7:20p.m**

**Posteriormente concede otro receso a partir de las 7:20p.m hasta las 7:25 p.m**

**ENTERADOS**

### **INCISO N°13:**

**El Presidente Municipal-Luis Montoya Ayala solicita la ampliación del cierre de la sesión en 10 minutos más**

**APROBADO EN FORMA DEFINITIVA POR UNANIMIDAD,**

### **ARTICULO IV.LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS**

Este artículo se omite, para seguir con el otro artículo.

**ENTERADOS.**

### **ARTICULO V.INFORME DE COMISIÓN**

### **INCISO N°14:**

**INFORME DE MAYORÍA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE ORO, SOBRE ACUERDO DE PAGO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA S.A., POR LA SUMA DE  
¢88,032,140.32**

Siendo las dieciséis horas con veinte minutos del martes 24 de octubre de 2023, los miembros de la Comisión Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Montes de Oro: Robert Ramírez Arguedas, Álvaro Loghan Jiménez Castro y Luis Montoya Ayala, de acuerdo con el análisis efectuado sobre la solicitud de acuerdo de pago de la empresa Constructora Blanco Zamora S.A.

Hechos:

- 1- En la Sesión Ordinaria N° 179-2023 del día 3 de octubre de 2023, según consta en el Inciso No. 8 del acta correspondiente, se conoce Oficio No. ALCM-496-2023 suscrito por el Alcalde Municipal Luis Alberto Villalobos Artavia, en el cual remite para el conocimiento y aprobación la constancia de recibo satisfactorio de los trabajos realizados conforme a lo establecido en Licitación Pública Número N°2022LN-000002-0031200001 "Licitación Pública de Asfaltados y TSB3".
- 2- Mediante el Acuerdo No. 14 de la sesión supra citada, se rechaza la dispensa de trámite de comisión del acuerdo de pago, con dos votos en contra de los regidores Álvaro Loghan Jiménez Castro y Robert Ramírez Arguedas.
- 3- Mediante el Acuerdo No. 15 de la Sesión supra citada, se aprueba con votación unánime de los cinco regidores municipales trasladar la nota supra citada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Considerando:

- 1- Como documento adjunto al Oficio ALCM-496-2023, se adjuntó el oficio UTGV-0041-2023 del 3 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Erick Alpízar Mena, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial, donde indica el recibido satisfactorio de los trabajos realizados por la empresa Constructora Blanco Zamora S.A.
- 2- En la revisión del Oficio emitido por el Ingeniero Alpízar, los compañeros Regidores Álvaro Loghan Jiménez Castro y Roberth Ramírez Arguedas plantean que no es un informe técnico que sustente que los trabajos se hayan realizado conforme a las especificaciones definidas en el cartel de licitación, motivo por el cual rechazaron con sus respectivos votos la dispensa de trámite de comisión según se indica en el Hecho No. 2 de este dictamen.
- 3- Por su parte, en la Sesión Ordinaria No. 181-2023 del 17 de octubre de 2023, el Alcalde Municipal presenta el Oficio ALCM-510-2023 donde presenta el Oficio No. UTGV-0042-2023 del 9 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Erick Alpízar Mena, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial, el cual avala los trabajos realizados por la empresa en el asfaltado de caminos.
- 4- Las rutas intervenidas en este trabajo son las siguientes, con el respectivo porcentaje de avance:

- a. Asfaltado San Buenaventura (donación RECOPE), 100%, 233.7 toneladas.
  - b. Proyecto Palmital-Cementerio (donación RECOPE), 100%, 206.58 toneladas.
  - c. Proyecto Bajo Caliente (donación RECOPE), 100%, 206.40 toneladas.
  - d. Proyecto Las Huacas, 100%, 195.1 toneladas.
  - e. Proyecto Montezuma, 70%, 175 toneladas.
  - f. Cuadrante Central, 87.5%, 437.46 toneladas.
  - g. Proyecto Palmital-San Francisco, 70%, 349.7 toneladas.
- 5- En ambos oficios presentados por el Ingeniero Alpizar, sostiene que los trabajos se entregaron a completa satisfacción, por lo que se acoge a lo establecido en el bloque de legalidad al dar el aval para el pago de los trabajos de la empresa.
- 6- No obstante, esta situación, esta comisión es clara en manifestar que corresponde a la Alcaldía Municipal velar por el cumplimiento de las acciones relativas a esta y cualquier otra licitación. Esto incluye la revisión de la entrega a satisfacción de las obras, sobre la cual el Ingeniero de la UTGV es el responsable directo de velar por la ejecución y la supervisión de las obras, así como encargarse de la ejecución normal y efectiva de la obra, que conlleva el cumplimiento y la exigencia de las garantías que el pliego de condiciones determine.
- 7- Con base en lo anterior, esta comisión recomienda autorizar el acuerdo de pago solicitado por la Administración Municipal.

Por tanto:

- 1- Se recomienda autorizar el Acuerdo de Pago presentado en el Oficio No. ALCM-496-2023, suscrito por el Alcalde Municipal Luis Alberto Villalobos Artavia, conocido en la Sesión Ordinaria N° 179-2023 del día 3 de octubre de 2023, a la Empresa Constructora Blanco Zamora S.A., por la suma de  $\phi$ 88,032,194.24.
- 2- Se solicita que este informe de Comisión se apruebe por el Concejo Municipal de Montes de Oro, y que se tenga como un acuerdo definitivamente aprobado.
- 3- Se instruya a la Secretaria del Concejo Municipal para que en el plazo de ley notifique a la Administración Municipal y a la Plataforma del SICOP, para lo que corresponda.

Atentamente:

S. O. N°182-2023  
24-10-2023

Robert Ramírez Arguedas  
Regidor Municipal

Álvaro Loghan Jiménez Castro  
Regidor Municipal

Luis Montoya Ayala  
Regidor Municipal

**Conocido el Informe, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:**

**ACUERDO 9:**

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

**APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**ACUERDO 10:**

El Concejo Municipal acuerda el pago a la Empresa Constructora Blanco Zamora S.A., con cédula jurídica 3-101-998066 por la suma de ¢88,032,194.24( ochenta y ocho millones treinta y dos mil ciento noventa y cuatro colones con 24/100), de la **Licitación Número N°2022LN-000002-0031200001 “Licitación Pública de Asfaltados y TSB3”**.

**APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**INCISO N°15:**

**Los siguientes artículos se omitieron por cierre de sesión.**

**ARTICULO VI.**

Mociones

**ARTICULO VII.**

Informe del Alcalde Municipal

**ARTICULO VIII. CIERRE DE SESIÓN**

**INCISO N° 16.**

**SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS Y TREINTA Y OCHO  
MINUTOS EXACTAS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL LUIS  
MONTOYA AYALA, DA POR CONCLUIDA LA SESION. -**

**U.L.....**

---

**Juanita Villalobos Arguedas  
Secretaria Municipal**

---

**Luis Montoya Ayala  
Presidente Municipal**